

*Potestades de la Dirección de
Vialidad en las
autorizaciones de uso de faja
y traslado de instalaciones.*

Alfredo F. Vial Rodríguez

Finalidad de la Presentación

¿Acerca de qué conversaremos?:

- Las condiciones y requisitos para el uso de faja: debate jurídico, dictámenes de la CGR y situación actual.
- La responsabilidad del traslado de las instalaciones, si así lo amerita la obra pública.

Condiciones y requisitos para el uso de faja

- Procedencia de la autorización que otorga la Dirección Nacional de Vialidad
- Alcance de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vialidad

Las condiciones y requisitos para el uso de faja

- Procedencia de la autorización que otorga la Dirección Nacional de Vialidad
 - ❖ Artículo 41 DFL MOP N°850: Faja vial (competencia y fin público). Autorización DNV.
 - ❖ Concesionarias: Son requisitos infrareglamentarios, condicionan la actividad haciéndola más gravosa.
 - ❖ Dictamen N° 65.813/2011 CGR: “...los aspectos reclamados no se oponen a la procedencia de la autorización, sino que inciden en el contenido y alcance de la misma”.

Las condiciones y requisitos para el uso de faja

- Alcance de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vialidad

- ❖ **Dictamen N° 65.813/2011 CGR:**

La autorización no es un título habilitante.

Su finalidad es verificar la no perturbación del bien público por el ejercicio del derecho.

Limitación a las competencias de la DNV

- ❖ **Mandato Amplio**

¿La eficiencia en el uso de un bien escaso puede ser causal de limitación o denegación?

Las condiciones y requisitos para el uso de faja

- Alcance de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vialidad

- ❖ **Condiciones y requisitos exigidos por la DNV**

Contenidas en el “Instructivo de Paralelismos y Atraviesos” y otros documentos complementarios, todos infrareglamentarios.

(Plazo, empresas de Registro MOP, garantías y cláusulas de responsabilidad).

- ❖ **Dictamen N° 65.813/2011 CGR:**

Los requerimientos de la DV sólo pueden traducirse en medidas que garanticen el uso adecuado de los bienes y el resguardo a la seguridad vial.

No serían aplicables a las concesionarias los plazos de duración, ni las garantías.

Las condiciones y requisitos para el uso de faja

- Alcance de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vialidad

- ❖ **Dictamen N° 87.472/2015 CGR:**

Vigencia de las autorizaciones de uso de faja.

Clausulas de responsabilidad por daños a terceros.

Exigencia de boletas de garantía.

“...de su examen no se advierte que estas cuenten con fundamento legal, ni que tengan por finalidad el uso apropiado de los caminos y sus fajas....”

El dictamen N° 65.813/2011 “...se refiere en términos generales y sin distinciones a la improcedencia de requerir garantías...”

Las condiciones y requisitos para el uso de faja

- Alcance de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vialidad

- ❖ **Reconsideración DNV:**

Las exigencias tienen por finalidad el resguardo del bien público.

Existe fundamento legal en el art.41 (“...formas y condiciones que la DV determine...”) y artículo 36 del DFL MOP N° 850.

- ❖ **Dictamen N° 74.738/2016 CGR:**

Teniendo presente lo previsto en el artículo 36, es posible colegir que la ocupación o rotura de caminos públicos producto de una ejecución de obra requiere permiso de la Dirección de Vialidad, la que se encuentra facultada para fijar los plazos de los trabajos y exigir la entrega de una garantía que caucione la reposición del camino.

Responsabilidad del traslado de las instalaciones, si así lo amerita la obra pública.

- **Dictamen N° 65.813/2011 CGR:**

Empresas concesionarias de servicios eléctricos y sanitarios contaban con articulado especial, según el cual correspondía asumir el costo de los traslados al solicitante (interesado u organismo que lo requiera).

Artículo 41 del DFL MOP N°850. Norma especial, referida a una clase particular de bien y a un órgano con competencias específicas. Establece que los cambios de servicios son de cargo del respectivo propietario.

*Prima, por este **carácter especial**, el artículo 41. Consecuentemente, el traslado es de cargo del respectivo propietario.*

Responsabilidad del traslado de las instalaciones si así lo amerita la obra pública.

- **Dictamen N° 65.813/2011 CGR:**

Aspectos de temporalidad reconsiderados:

Al ser el artículo 41 del DFL MOP N° 850 una disposición de derecho público, rige in actum.

No implica una infracción al principio de irretroactividad de las leyes, ya que sólo rige para los traslados ordenados a contar de su entrada en vigencia.

- **Procedimiento actual para cambios de servicio:**

Dificultades para concretar los traslados (imposibilidad técnica, financiera, o de plazo).

Cobro judicial por medio del CDE